

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Patricia Eugenia Castelblanco Zapata C.C. Nro. 43.083.398
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2019 00036 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Gildardo Muñoz Mena**, identificado con la C.C. Nro. **3.538.194** de Olaya y portador de la T.P. de Abogado Nro. **200.732** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita “...se autorice la entrega de título judicial, mediante el cual la AFP Porvenir S.A. canceló las costas procesales...”.

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Muñoz Mena** – C.C. Nro. **3.538.194** de Olaya y T.P. de Abogado Nro. **200.732** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que el profesional del derecho allego memorial del Director de Gestión Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS JUDICIALES; (...) título que consignó... en la cuenta del JUZGADO 011 LABORAL ME DELLÍN... ante el Banco Agrario...”.

Por ende, al ser el Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 011 2019 00036 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Patricia Eugenia Castelblanco Zapata**, identificada con la C.C. Nro. **43.083.398** de Medellín (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 011 2019 00036 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. **REQUERIR** al Dr. **Gildardo Muñoz Mena**, identificado con la C.C. Nro. **3.538.194** de Olaya y portador de la T.P. de Abogado Nro. **200.732** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. **EXHORTAR** al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Patricia Eugenia Castelblanco Zapata**, identificada con la C.C. Nro. **43.083.398** de Medellín (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la

conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2019 00036** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7022782324353e3476e394a8e5f7e7cf3a895e0e82192e11f0d61091fa4d45**

Documento generado en 29/02/2024 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>